



CONSEJO GENERAL  
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA  
DE ESPAÑA

**RESUMEN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL, QUE TENDRÁN LUGAR EL 7 DE OCTUBRE Y 8 DE  
NOVIEMBRE DE 2017**

[ESTATUTOS ARTS. 25 Y 26 Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ARTS. 18 A 21]



**Convocatoria**

Con treinta días naturales de antelación, como mínimo, a las elecciones (1ª. vuelta: 7 de octubre).

**Candidatos**

Colegiados con más de cinco años consecutivos de antigüedad en la colegiación, que estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales; no estén suspendidos en el ejercicio de la profesión; y no se hallen cumpliendo sanción por expediente disciplinario.

**Candidaturas**

Surgen en y se proponen por la Asamblea General, en la sesión convocada para las elecciones primarias o primera vuelta electoral (7/10/2017). Cada Consejero, en votación personal y secreta, propondrá hasta un máximo de 2 candidatos. El voto no es delegable.

**Candidatura única**

1. Existirá candidatura única cuando solo hubiera una propuesta o nominación, que hubiera obtenido, al menos, el 25% de los votos disponibles en la primera Asamblea General electoral.
2. El R.R.I.C.G. exige para ello que se acepte la nominación en la misma sesión, por estar presente el candidato propuesto o contarse con su aceptación por escrito, que se entregará en dicho acto a la Junta Electoral.
3. El programa del candidato único se someterá a la Asamblea General en la reunión correspondiente a la segunda vuelta electoral (18 de noviembre).
4. De no ser refrendado el programa por la Asamblea, se someterá a votación la candidatura.
5. En el caso de que el candidato no pudiera aceptar la propuesta en la sesión de la primera vuelta electoral, habrá de presentar la aceptación ante la Junta Electoral dentro de los tres días siguientes, y no se le aplicará el régimen electoral reservado al candidato único, sino el ordinario (no quedará relevado de votación por la simple aprobación de su programa)



CONSEJO GENERAL  
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA  
DE ESPAÑA

**Proclamación de candidatos (primera vuelta electoral).**

1. Solo tendrán la condición de candidaturas válidas las que obtuvieran, al menos, el 25% de la totalidad de votos disponibles en la Asamblea.
2. Cada Consejero dispondrá de un voto, no delegable, pudiendo proponer hasta dos candidatos diferentes.
3. La proclamación se efectúa por la Junta Electoral, quien gobernará todo el proceso electoral con total independencia y capacidad decisoria, salvo en materia de recursos electorales.
4. Si se contara con la aceptación de todos los propuestos (manifestada en la propia sesión, de estar presentes, o mediante escrito aportado a la Junta Electoral en el mismo acto), la proclamación se hará en la propia Asamblea.
5. En su defecto, la aceptación habrá de presentarse por los candidatos propuestos a la Junta Electoral dentro de los tres días naturales siguientes a la celebración de la Asamblea. La proclamación se hará pública por la Junta Electoral a partir de esa fecha.

**Presentación de programas**

1. Tendrá lugar en reunión de la Asamblea General (2ª vuelta), que se celebrará al menos un mes (computado de fecha a fecha) después de las elecciones primarias.
2. Los candidatos que hubieren aceptado la propuesta, habrán de presentar ante la Asamblea, en esta 2ª vuelta electoral, sus respectivos programas, con indicación de los colegiados que desempeñaran las dos Vocalías de la Comisión Ejecutiva designadas por el Presidente.

**Quórum y Votación**

1. En primera convocatoria, la mitad más uno de los Consejeros. En segunda, un tercio de los Consejeros.
2. Después de la presentación por los candidatos de sus programas se celebrará una única votación (cada Consejero dispondrá de un voto no delegable), en la que entrarán todas las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. La votación será secreta.